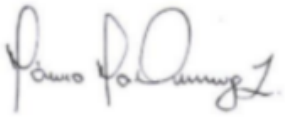
LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURÍDICA		
Nombre Contratista	**Documento de Identificación**	**Contrato N°**
TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA	8 3 0 1 4 5 0 6 2-0	CMA-CD-24344-JU-2788-2025

ETAPA PRECONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	ESTUDIO PREVIO	X		La fecha debe ser anterior o concomitante con la emisión de la solicitud, CDP y RP (artículo 71 Decreto 0111 de 1996)
2	FORMATO SOLICITUD DE CDP Y RP	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión del Estudio previo
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud CDP y RP
4	COMPROMISO PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud del CDP y RP
5	RUT	X		Actualizado ver artículo 4º y 5° del Decreto 2460 de 2013
6	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	X		Arrendamientos, Actividades Científicas y Tecnológicas, Proveedor Exclusivo, o Servicios Artísticos con persona natural. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss Decreto 1082 del 2015)
7	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Legible
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a 30 días
9	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		X	Este documento no es necesario en modalidad de contratación directa. Ver inciso 2° articulo 6 Ley 1150 del 2007
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (SI ES PROVEEDOR EXCLUSIVO)	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.
11	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL		X	procede cuando se presente un consorcio o Unión Temporal. Ver artículo 7 Ley 80 de 1993
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes
13	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA		X	Verificar idoneidad y experiencia requerida artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015.
14	PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Debe ser expedido por el revisor fiscal -si se tiene- o el representante legal, el certificado deberá constatar que se ha efectuado los aportes a seguridad social durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato.
14.1	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL		X	Para los casos en que la persona jurídica cuente con revisor fiscal. Tener en cuenta que el certificado de la Junta Central de Contadores debe tener fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL		X	
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL		X	
15	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DE EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Articulo 60 ley 610 del 2000, Resolución orgánica 05677 de 2005) consulte el Número incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guion.
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Resolución 143 del 2002 Procuraduría)
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
18	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (3) meses
19	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
20	PANTALLAZO DE USUARIO DE SECOP II DE LA PERSONA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO	X		Legible y en donde se distinga nombre y número de identificación de la persona.

ETAPA CONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	X		
2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	X		Articulo 83 ley 1474 del 2011, Resolución institucional 134 de 2023.

NOTA: El SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

PERSONAS RESPONSABLES:



SUPERVISOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, ve la necesidad de realizar la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo del equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud. Este equipo, de la marca MARTIN CHRIST, resulta crucial debido a su capacidad para para conservar a largo plazo productos delicados, en este caso material biológico que se requiere para la colección del CEPARIO y proyectar sus servicios hacia actividades de extensión.

Actualmente, el uso del equipo Liofilizador resulta determinante para la ejecución de al menos tres proyectos de investigación vigentes, dado que este equipo es el método más efectivo para la conservación a largo plazo y la preservación de la integridad genética de los microorganismos. En el ámbito académico y de investigación, donde las cepas son patrimonio valioso, el liofilizador se convierte en un bien importante para el proceso, en el cual participan docentes, estudiantes e investigadores de la Facultad de Ciencias de la Salud. Por ello su adecuado funcionamiento se configura como una condición indispensable para garantizar la continuidad de dichos procesos académicos e investigativos.

El correcto funcionamiento del Liofilizador es indispensable para garantizar la certeza, confiabilidad y validez de los resultados que se generan en los procesos de investigación. El mantenimiento preventivo, que incluye la revisión integral del sistema y el reemplazo de partes sujetas a desgaste, constituye una acción fundamental para prolongar la vida útil del equipo, prevenir fallas que puedan afectar los proyectos en desarrollo y asegurar la continuidad de los compromisos académicos y científicos de la Institución.

Adicionalmente, el equipo cuenta con tecnología especializada, cuyo soporte y atención técnica solo pueden ser garantizados por la empresa certificada por la casa fabricante. La intervención por parte de personal no autorizado podría invalidar garantías, comprometer la precisión de los análisis y generar riesgos operativos. Por esta razón, la contratación de un proveedor certificado y autorizado constituye una medida necesaria y obligatoria para garantizar la seguridad técnica, la trazabilidad de los procesos y la adecuada gestión de los recursos públicos invertidos en este equipo.

De acuerdo con el certificado expedido por el fabricante Martin Christ Gefriertrocknungsanlagen Freeze Dryers, el 5 de enero de 2025, Tecnigen Ltda es el único proveedor autorizado para proporcionar la instalación y el servicio de mantenimiento de los productos de la marca en Colombia.

En consecuencia, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo del equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud debe adelantarse de manera directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes.

Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En la presente contratación aplica la segunda hipótesis, en vista de que la empresa Tecnigen Ltda es el único distribuidor autorizado en Colombia para proveer el servicio técnico constituyéndose así en proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

Código del Proyecto:240326-2.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a presar el servicio de mantenimiento preventivo al equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud.

2.1 Especificaciones del Objeto

El equipo equipo Liofilizador de marca Martin Christ de Laboratorio, requiere para su funcionamiento el mantenimiento preventivo como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR DE LABORATORIO MARCA: MARTIN CHRIST MODELO: Alpha 1-2 LD plus SERIAL No. 23680 Procedimiento • Concepto sobre el estado del equipo. • Desmontaje del ventilador, verificación de voltaje de trabajo, integridad de las aspas y limpieza. • Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico de: unidad de refrigeración, bomba de vacío, válvula de control. • Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc. • Revisión del sistema de refrigeración: consumo de compresor, tubería, conectores, fugas. Limpieza general. • Limpieza de evaporador en cara posterior y anterior. • Válvula de control de vacío: verificación de selle de válvula solenoide de control de vacío, limpieza de componentes internos. • Revisión de sensor de vacío. Cámara revisión de integridad, limpieza de conectores, válvulas, empaque y lubricación de componentes. • Bandejas de carga: ajuste del soporte, limpieza y desinfección general. • Condensador: revisión de superficies, limpieza y lubricación de empaque. • Reprogramación de variables, verificación de datos en pantalla y pruebas de funcionamiento. • Limpieza y desinfección general interna y externa de liofilizador y componentes complementarios **MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA DE VACIO**	Unidad	1	$1.892.100	$1.892.100	81101706

MARCA: Vacuubrand **MODELO: RZ 2.5** **SERIAL: SN33858103** • Drenaje de aceite usado. • Desmonte de todos los componentes de la bomba: cabezas, ejes, paletas, empaques, sellos y conductos. • Limpieza de cabezas, conductos de aceite, sellos, filtros y paletas. • Sellado. • Revisión de integridad de sellos. • Limpieza de tanque contenedor de aceite y limpieza de ventanilla de nivel. • Revisión del motor, acople a las cabezas, ventilador y ajuste. • Desmontaje del filtro de emisión de aceite, limpieza del contenedor de policarbonato, purga del elemento filtrante, limpieza de conectores. • Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc. • Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico. • Carga con aceite y pruebas de funcionamiento.					
			TOTAL	**$1.892.100**	

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

- Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

- Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.

- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Los contratistas al ejecutar el contrato garantizarán el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail del supervisor del contrato con copia a los correos de saludocupacional@colmayor.edu.co y ambiental@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédulas y cargos que desempeñan.

- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.
-

Así mismo:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)

- Presentar matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar.

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.

- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Se debe realizar una disposición adecuada de este tipo de residuos a través de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente y presentar soporte de su disposición.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El oferente debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. así mismo, debe tener a disposición la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya

Nota: Todas las personas que ingresen a la institución deberán tener y presentar la seguridad social vigente

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Proveedor Exclusivo.
Modalidad de Selección	Contratación Directa – Prestación de servicios
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II será hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.
Supervisión:	La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud será la supervisora principal y el Coordinador Académico de la facultad será el supervisor suplente, con el apoyo a la supervisión de la Coordinadora de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, por ser ésta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. Además, debe cumplir con lo previsto en la resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G+ de la institución. la presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a los precios del mercado, el servicio para desarrollar el objeto y actividades indicadas, se calcula en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESO**S (**$1.892.100**). El valor antes relacionado incluye los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios adquirir.

La Institución ha destinado la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS** (**$1.892.100**) para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar así: un solo pago al finalizar el contrato y recibir a satisfacción el servicio y el reporte de dicho servicio, previo visto bueno del supervisor designado.

Se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará (n) previo visto bueno del supervisor designado.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente estudio Previo, se profiere el día 27 de octubre de 2025.

Juliana Tobón Ospina
Líder de proceso

Mónica María Durango
Vo. Bo. Jefe de Área

Vo. Bo. Jurídica

José Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Vo. Bo. Criterios ambientales y SST

Vo. Bo. Financiera

TECNOLOGIAS GENETICAS LIMITADA
Nit:830145062-0
Dir:CR 15 A BIS 58 A 45
Tel:3114425859
E.mail: info@tecnigenltda.com

Cotización al cliente
No. CTC-2510201

BOGOTÁ, D.C., viernes, 10 de octubre de 2025

Colegio Mayor de Antioquia
Cra 78 No. 65-46 Carretera al Volador-Robledo

Asunto : COTIZACION SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Michelle Vivas Lozano

Ingeniera Biomédica Laboratorios Institucionales

Cra 78 Nº 65 - 46 Robledo

(+57) 444 56 11 Ext: 147

angie.vivas@colmayor.edu.co

Medellín

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
MANT01	MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR DE LABORARORIO MARCA MARTIN CHRIST MODELO ALPHA 1-2 LD PLUS SERIAL 23680	1 Unid	$ 1.590.000,00		$ 1.590.000,00

PARCIAL	:	$ 1.590.000,00
DESCUENTO	:	
IVA	:	$ 302.100,00
TOTAL	**:**	**$ 1.892.100,00**

---------- VIGENCIA DE LA COTIZACION ----------

Validez de la oferta : 60 días
Forma de pago : Pago a 30 días
Fecha en que caduca : 19/12/2025

INCLUYE: TRASLADO A LA CUIDAD SEGUN PROGRAMACION DEL AREA DE SERVICIO TECNICO.

Procedimiento

• Concepto sobre el estado del equipo.

• Desmontaje del ventilador, verificación de voltaje de trabajo, integridad de las aspas y limpieza.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022			
	Versión:05	Fecha:21-03-2024		Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD: 6/11/2025 (DIA MES AÑO)

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	x

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	$ 1.892.100		
CONCEPTO:	CONTRACION PERSONA JURIDICA	**OTRO CONCEPTO:**	
ACTIVIDAD:	Realizar mantenimiento y reparación de equipos.Facultad de Ciencias de la Salud. Código:240326	**PROCESO 1:**	2070201 -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
		PROCESO 2:	

RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE:	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO:	VIGENCIA:	ENTIDAD:

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP			
VALOR RP:	$ 1.892.100		
CONCEPTO:	CONTRACION PERSONA JURIDICA	**OTRO CONCEPTO:**	
ACTIVIDAD:	Realizar mantenimiento y reparación de equipos.Facultad de Ciencias de la Salud. Código:240326	**PROCESO 1:**	2070201 -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
		PROCESO 2:	
A FAVOR DE:	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA	**NUMERO DE PAA:**	24344
C.C. O NIT:	830145062	D.V:	0

SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:		OTRO	x	CUÁL:	EP FIRMADO

CON CARGO A:			**FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN**
No. CDP	**COD. RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**	
			11/11/2025

CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:

ACEPTA [x] RECHAZA [ ]

Firma Área Planeación

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO: Laboratorios Facultad de Salud

JULIANA TOBON OSPINA
Nombre de quien elaboró

Juliana Tobón O.
Firma de quien elaboró

MONICA DURANGO ZULETA
Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable

Mónica P. Durango Z.
Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890,980,134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2025 | Compromiso presupuestal No. 6313

Fecha de expedición 10/11/2025 | Fecha de aprobación 10/11/2025

Beneficiario 830,145,062.0 TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA

No. contrato 24344 | Fecha Contrato 10/11/2025

Descripción

CONTRACION PERSONA JURIDICA -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $1,892,100 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro			**678**	**$**	1,892,100
V.ADMINISTRATIVA					
Disponibilidad Nro.	1747	C.Costos: 2070201		**$**	1,892,100
101	ARTICULO GENERICO			Valor($)	1,892,100
				Total compromiso $	**1,892,100**
				Total cancelaciones $	**0**
				Total definitivo $	**1,892,100**

Compromiso APROBADO

Elaboró

LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890980134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2025 Disponibilidad presupuestal No. 1747

Fecha de expedición 06/11/2025 Fecha de aprobación 10/11/2025

Descripción

CONTRACION PERSONA JURIDICA -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $1,892,100 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
29206011239001232020200 8	V.ADMINISTRATIVA	678	1,892,100
		Total	**1,892,100**

Elaboró _____
LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó _____
MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó _____

• Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico de: unidad de refrigeración, bomba de vacío, válvula de control.

• Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc.

• Revisión del sistema de refrigeración: consumo de compresor, tubería, conectores, fugas. Limpieza general.

• Limpieza de evaporador en cara posterior y anterior.

• Válvula de control de vacío: verificación de selle de válvula solenoide de control de vacío, limpieza de componentes internos.

• Revisión de sensor de vacío.

• Revisión y mantenimiento bomba de vacío.

. Limpieza de componentes y superficies.

Informe y sticker

NOTA: Diagnostico y pruebas de funcionamiento iniciales incluidas. No incluye repuestos o servicio de mantenimiento correctivo.

Atentamente,

William Augusto Martinez Arismendi

Teléfono :
Cel./Móvil : 3138562993
Email : ecoreciclados@gmail.com
BOGOTÁ, D.C.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141211495080

(415)7707212489984(8020) 000014121149508 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 5 0 6 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TECNIGEN LTDA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 A BIS 58 A 45

42. Correo electrónico gestiontecnigen@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 8 1 4 0 2 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 4 0 7 2 3	3 3 1 4	2 0 0 4 0 7 2 3	4 6 6 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	0	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5										

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BAQUERO LOPEZ ELIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211495080

(415)7707212489984(8020) **000014121149508 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 5 0 6 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	2 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 4 0 7 2 3	
74. Número de notaría	2 5	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 7 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	1 4 0 0 0 4 7	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 7 2 3	
81. Hasta	2 0 1 4 0 7 2 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 0 1	2 0 2 3 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141211495080

(415)7707212489984(8020) **000014121149508 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 5 0 6 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 8 1 4 5 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAQUERO	LOPEZ	ELIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 6 2 5 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAQUERO	LOPEZ	SERGIO	VLADIMIR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211495080

(415)7707212489984(8020) **000014121149508 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 5 0 6 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 6 2 5 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAQUERO	LOPEZ	SERGIO	VLADIMIR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
10,000,000		5 0 2 0 1 2 0 5 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 8 1 4 5 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAQUERO	LOPEZ	ELIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
10,000,000		5 0 2 0 1 2 0 5 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141211495080

(415)7707212489984(8020) **000014121149508 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 5 0 6 2		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 3 8 5 4 3		1 3 9 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PUERTO	CAMARGO	OMAR	AUGUSTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 5 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN Nro. 320
01-12-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículo 73), determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, ve la necesidad de realizar la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo del equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud. Este equipo, de la marca MARTIN CHRIST, resulta crucial debido a su capacidad para conservar a largo plazo productos delicados, en este caso material biológico que se requiere para la colección del CEPARIO y proyectar sus servicios hacia actividades de extensión.

b. Actualmente, el uso del equipo Liofilizador resulta determinante para la ejecución de al menos tres proyectos de investigación vigentes, dado que este equipo es el método más efectivo para la conservación a largo plazo y la preservación de la integridad genética de los microorganismos. En el ámbito académico y de investigación, donde las cepas son patrimonio valioso, el liofilizador se convierte en un bien importante para el proceso, en el cual participan docentes, estudiantes e investigadores de la Facultad de Ciencias de la Salud. Por ello su adecuado funcionamiento se configura como una condición indispensable para garantizar la continuidad de dichos procesos

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

académicos e investigativos.

c. El correcto funcionamiento del Liofilizador es indispensable para garantizar la certeza, confiabilidad y validez de los resultados que se generan en los procesos de investigación. El mantenimiento preventivo, que incluye la revisión integral del sistema y el reemplazo de partes sujetas a desgaste, constituye una acción fundamental para prolongar la vida útil del equipo, prevenir fallas que puedan afectar los proyectos en desarrollo y asegurar la continuidad de los compromisos académicos y científicos de la Institución.

d. Adicionalmente, el equipo cuenta con tecnología especializada, cuyo soporte y atención técnica solo pueden ser garantizados por la empresa certificada por la casa fabricante. La intervención por parte de personal no autorizado podría invalidar garantías, comprometer la precisión de los análisis y generar riesgos operativos. Por esta razón, la contratación de un proveedor certificado y autorizado constituye una medida necesaria y obligatoria para garantizar la seguridad técnica, la trazabilidad de los procesos y la adecuada gestión de los recursos públicos invertidos en este equipo.

e. De acuerdo con el certificado expedido por el fabricante Martin Christ Gefriertrocknungsanlagen Freeze Dryers, el 5 de enero de 2025, Tecnigen Ltda es el único proveedor autorizado para proporcionar la instalación y el servicio de mantenimiento de los productos de la marca en Colombia.

f. En consecuencia, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo del equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud debe adelantarse de manera directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: *“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”*.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de

oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis, en vista de que la empresa Tecnigen Ltda es el único distribuidor autorizado en Colombia para proveer el servicio técnico constituyéndose así en proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a presar el servicio de mantenimiento preventivo al equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud.

Especificaciones del Objeto

El equipo equipo Liofilizador de marca Martin Christ de Laboratorio, requiere para su funcionamiento el mantenimiento preventivo como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR DE LABORATORIO MARCA: MARTIN CHRIST MODELO: Alpha 1-2 LD plus SERIAL No. 23680 Procedimiento

•Concepto sobre el estado del equipo.
•Desmontaje del ventilador, verificación de voltaje de trabajo, integridad de las aspas y limpieza.
•Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico de: unidad de refrigeración, bomba de vacío, válvula de control.
•Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc.
•Revisión del sistema de refrigeración: consumo de compresor, tubería, conectores, fugas. Limpieza general.
•Limpieza de evaporador en cara posterior y anterior.
•Válvula de control de vacío: verificación de selle de válvula solenoide de control de vacío, limpieza de componentes internos.
•Revisión de sensor de vacío.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

• Cámara revisión de integridad, limpieza de conectores, válvulas, empaque y lubricación de componentes.
•Bandejas de carga: ajuste del soporte, limpieza y desinfección general.
•Condensador: revisión de superficies, limpieza y lubricación de empaque.
•Reprogramación de variables, verificación de datos en pantalla y pruebas de funcionamiento.
•Limpieza y desinfección general interna y externa de liofilizador y componentes complementarios

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR DE LABORATORIO MARCA: MARTIN CHRIST MODELO: Alpha 1-2 LD plus SERIAL No. 23680 Procedimiento

•Concepto sobre el estado del equipo.
•Desmontaje del ventilador, verificación de voltaje de trabajo, integridad de las aspas y limpieza.
•Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico de: unidad de refrigeración, bomba de vacío, válvula de control.
•Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc.
•Revisión del sistema de refrigeración: consumo de compresor, tubería, conectores, fugas. Limpieza general.
•Limpieza de evaporador en cara posterior y anterior.
•Válvula de control de vacío: verificación de selle de válvula solenoide de control de vacío, limpieza de componentes internos.
•Revisión de sensor de vacío.
• Cámara revisión de integridad, limpieza de conectores, válvulas, empaque y lubricación de componentes.
•Bandejas de carga: ajuste del soporte, limpieza y desinfección general.
•Condensador: revisión de superficies, limpieza y lubricación de empaque.
•Reprogramación de variables, verificación de datos en pantalla y pruebas de funcionamiento.
•Limpieza y desinfección general interna y externa de liofilizador y componentes complementarios

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA DE VACIO MARCA: Vacuubrand MODELO: RZ 2.5 SERIAL: SN33858103

•Drenaje de aceite usado.
•Desmonte de todos los componentes de la bomba: cabezas, ejes, paletas, empaques, sellos y conductos.
•Limpieza de cabezas, conductos de aceite, sellos, filtros y paletas.
•Sellado.
•Revisión de integridad de sellos.
•Limpieza de tanque contenedor de aceite y limpieza de ventanilla de nivel.
•Revisión del motor, acople a las cabezas, ventilador y ajuste.
•Desmontaje del filtro de emisión de aceite, limpieza del contenedor de policarbonato, purga del

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

elemento filtrante, limpieza de conectores.
•Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc.
•Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico.
•Carga con aceite y pruebas de funcionamiento.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad
CANTIDAD: 1
VALOR UNITARIO: $ 1.892.100
VALOR TOTAL: $ 1.892.100
CODIGO UNSPSC: 81101706

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto(s) nuevos y originales.

Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Los contratistas al ejecutar el contrato garantizarán el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail del supervisor del contrato con copia a los correos de saludocupacional@colmayor.edu.co y ambiental@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédulas y cargos que desempeñan.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.?

Así mismo:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)
- Presentar matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA- 001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Se debe realizar una disposición adecuada de este tipo de residuos a través de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente y presentar soporte de su disposición.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El oferente debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. así mismo, debe tener a disposición la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Nota: Todas las personas que ingresen a la institución deberán tener y presentar la seguridad social vigente

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($1.892.100)** para la realización de este contrato.

11. Que **TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA** con NIT **830145062-0**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA** con NIT **830145062-0** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: *"El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a presar el servicio de mantenimiento preventivo al equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud."*, por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($1.892.100).** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II será hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la decisión a **TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA** en los términos del articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: JHONARD DAVID AREVALO RUALES
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

JHONARD DAVID AREVALO RUALES <jhonard.arevalo@colmayor.edu.co>

Notificación electrónica "Resolución No. 320 del 1 de diciembre de 2025"

1 mensaje

JHONARD DAVID AREVALO RUALES <jhonard.arevalo@colmayor.edu.co> 1 de diciembre de 2025, 16:05
Para: gestiontecnigen@hotmail.com
Cc: JULIANA TOBON OSPINA <lab.salud@colmayor.edu.co>, Daniela Montes Mazo <daniela.montes@colmayor.edu.co>, Angie Michelle Vivas <angie.vivas@colmayor.edu.co>

Medellín, 1 de diciembre de 2025

TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA

NIT: 830145062-0

Correo: gestiontecnigen@hotmail.com

Asunto: Notificación electrónica "Resolución No. 320 del 1 de diciembre de 2025"

Cordial saludo,

En atención a lo previsto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, se notifica de manera electrónica la Resolución No. 320 del 1 de diciembre de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES*", proferida por el Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Agradecemos que acuse recibo del presente correo.

Se adjunta copia íntegra del acto notificado.

Cordialmente

--

I. U. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA 1945

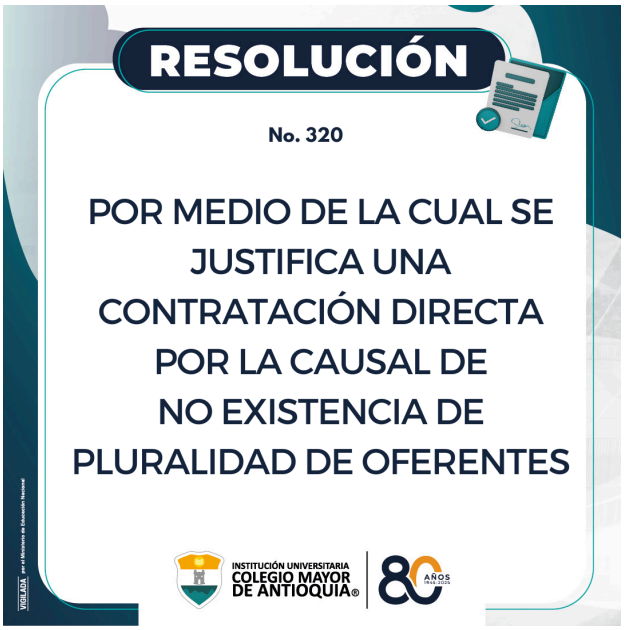
Jhonard David Arévalo Ruales
Abogado
Dirección Jurídica
Tel: (+57) 444 56 11 Ext: 0221

Resolución No.320 del 1.12.2025_TECNIGEN.pdf
3254K

Resolución 320 de 2025: Justificación de contratación directa por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes

COMUNICADOS DICIEMBRE 2, 2025.

Haz clic aquí para descargar la resolución 320



< Anterior

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLMAYOR ADSCRITA A LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

© Todos los derechos reservados Institución Universitaria Colmayor. Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Fundacional- Piso 1. Medellín - Antioquia - Colombia

CONÉCTATE

























09:23:30 HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

https://www.colmayor.edu.co/comunicados/justificacion-de-una-contratacion-directa-por-la-causal-de-no-existencia-de-pluralidad-de-oferentes-320/


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.814.532
BAQUERO LOPEZ
APELLIDOS
ELIANA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1983
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-MAY-2001 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00437289-F-0052814532-20130529
0033170208A 1
1892381602

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2025 Hora: 12:36:53
Recibo No. AB25661481
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2566148168F73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA
Sigla: TECNIGEN LTDA
Nit: 830145062 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01400047
Fecha de matrícula:	30 de julio de 2004
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 15 A Bis No. 58 A 45 Apto 202
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gestiontecnigen@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	8140200
Teléfono comercial 2:	3114425859
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 15 A Bis No. 58 A 45 Apto 202

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gestiontecnigen@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	8140200
Teléfono para notificación 2:	3114425859
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2025 Hora: 12:36:53
Recibo No. AB25661481
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2566148168F73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002001 del 23 de julio de 2004 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2004, con el No. 00945699 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de septiembre de 2054.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de esta sociedad es: Desarrollo de toda acción comercial e industrial licitas, pero en especial el comercio, en las actividades de representar, distribuir, exportar, importar, fabricar líneas médicas, hospitalarias, científicas y laboratorio, todos aquellos instrumentos e implementos relacionados con biología, biotécnica, genética, ingeniería genética, microbiología, bacteriología, medicina, nutrición, medicina veterinaria, zootecnia, agronomía, ingeniería agronómica, química, ingeniería química, medio ambiente, ingeniería ambiental, farmacia, petroquímica, alimentos, control de calidad, ciencias forenses, clínica, cosmética, plástico, polímeros, como sistemas de análisis de imagen, termocicladores, cámaras de electroforesis, balanzas, bombas, cabinas de flujo laminar, sistemas para purificación de agua, centrifugas, espectrofotómetros, flourometros, lectores y lavadores de microplacas, microscopios y estéreo microscopios, cámaras de video y fotografía, software de aplicaciones para control y mediciones en diferentes equipos, incubadoras, cámaras para pruebas climáticas y de crecimiento de plantas, refrigeradores para laboratorio, microtomos, criostatos, medidores electroquímicos, medidores de punto de fusión, transferpipetas, buretas, dispensadores de medios, pistolas dosificadoras, agitadores, polarímetros, refractómetros, autoclaves a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2025 Hora: 12:36:53
Recibo No. AB25661481
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2566148168F73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vapor, esterilizadores de óxido de acetileno, microprocesadores para automatización de autoclaves, cámaras para extracción de gases, muebles para laboratorio en acero inoxidable, reactivos, medios de cultivo, consumibles y vidriería especializada, se incluye la importación y distribución en todas las especialidades de las piezas sueltas necesarias para mantenimiento y reparación de los equipos importados y nacionales denotados en este artículo. Todos los demás actos relacionados directamente con las acciones indicadas, los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones convencionales, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. En general, a cualquier acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social. En desarrollo de su objeto social podrá: A) Importar los bienes necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. B) Exportar bienes producidos por la empresa o empresas en las cuales esta tenga participación o que estén relacionados con el objeto social principal. C) Adquirir o fundar establecimientos de comercio. D) Adquirir, arrendar, gravar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. E) Constituir empresas o sociedades o formara parte de las y constituidas que desarrollen actividades complementarias o conexas con su objeto principal, suscribir acciones o aportar bienes de las mismas sociedades o incorporarlas a la sociedad misma. F) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos contratos y operaciones comerciales o financieras, necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social. G) Contratar los servicios necesarios para la realización del objeto social y establecer para ellos cualquier dinero de remuneración permitidas por la ley. H) Ejecutar todos aquellos actos tales como adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes intervenir ante tercero o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ello. I) Aceptar, descontar, endosar, prestar, girar y en general, negociar toda clase de títulos valores, cartas de crédito en mutuo acuerdo con o sin intereses. J) Dar o tomar dineros en mutuo conocimiento sin intereses, hipotecar y gravar los bienes de la sociedad según le convenga a los propósitos del objeto social. K) Representar firmas nacionales o extranjeras. L) Contratar o realizar directamente estudios, proyectos o planificaciones para el ensanche o ampliación de su actividad y en razón de ello. M) Adelantar el estudio financiero de las operaciones comerciales inherentes a su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2025 Hora: 12:36:53
Recibo No. AB25661481
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2566148168F73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actividad. N) Formar parte de otras sociedades o unirse de manera temporal para actividades similares de comercio, complementarias o accesorias de la sociedad limitada de conveniencia para sus socios, absorber tales empresas, fusionarse, transformarse o escindirse en otros tipos de sociedades, transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o amigables componedores, en las cuestiones amigables componedores, en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores, celebrar todos los acatos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de todos los anteriores que se relacionen con la existencia y normal funcionamiento de la sociedad y de los demás conducentes al buen logro de los bienes. O) La empresa no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas propias, las cuales corresponden a decisión de los socios gestores.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 20.000.000,00 dividido en 200,00 cuotas con valor nominal de $ 100.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Eliana Baquero Lopez	C.C. 000000052814532
No. de cuotas: 100,00	valor: $10.000.000,00
Sergio Vladimir Baquero Lopez	C.C. 000000079962556
No. de cuotas: 100,00	valor: $10.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 200,00	valor: $20.000.000,00

Mediante la Escritura Pública No. 3861 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de abril de 2016, bajo el No. 02098288 del Libro IX, se llevó a cabo la liquidación de sociedad conyugal y sucesión de Celsa Graciela Lopez Vedoya, y se adjudicaron las cuotas sociales que poseía Hector Mauricio Puerto Camargo en la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2025 Hora: 12:36:53
Recibo No. AB25661481
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2566148168F73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un Subgerente que lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y el Subgerente son los Representantes Legales de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente tendrá las siguientes facultades atribuciones y deberes: A) Representar a la sociedad en todas sus actividades. B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones. C) Velar por el buen funcionamiento de la sociedad en todas sus actividades. D) Nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores de la sociedad, asignarles salarios y funciones. E) El Gerente como Representante Legal de la sociedad estará ampliamente facultado para adquirir o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles o maquinaria y equipo de trabajo. F) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. G) Usar la firma o razón social. H) Designar al Secretario de la compañía, que lo será también de la Junta General de Socios. I) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; J) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; K) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; L) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; M) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. N) La capacidad de negociación será hasta de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, cuando lo supere requerirá autorización de la Junta de Socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2025 Hora: 12:36:53
Recibo No. AB25661481
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2566148168F73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 136 del 24 de mayo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2016 con el No. 02107176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Eliana Baquero Lopez	C.C. No. 000000052814532

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Sergio Vladimir Baquero Lopez	C.C. No. 000000079962556

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2241 del 31 de agosto de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01508981 del 1 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 922 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.	01641261 del 8 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 922 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.	01641263 del 8 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 6109 del 22 de diciembre de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	02809674 del 30 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 3314

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.226.703.562
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de julio de 2004. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2025 Hora: 12:36:53
Recibo No. AB25661481
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2566148168F73

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de información a Planeación : 3 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



TO WHOM IT MAY CONCERN

05.11.2025

Letter of Authorization

We, Martin Christ Gefriertrocknungsanlagen GmbH, D-37520 Osterode am Harz, An der Unteren Söse 50, herewith certify that

TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA
Cra. 18 # 60-52 Bogota,
Colombia

as our sole agent and grant the rights and responsibilities for sale, negotiation and tender with customers, within the territory of Columbia, for our original products of

- CHRIST laboratory- and pilot freeze dryers
- CHRIST rotational-vacuum-concentrators and accessories.

They are also authorized to provide installation and service for our products.

This authorisation will remain in force until 31.12.2026.

MARTIN CHRIST GEFRIERTROCKNUNGSANLAGEN GmbH

i.A. D. Rug

CHRIST
Martin Christ Gefriertrocknungsanlagen GmbH
An der Unteren Söse 50 · 37520 Osterode am Harz
Tel. 0 55 22-50 07-0 · Fax 50 07-12

Martin Christ
Gefriertrocknungsanlagen GmbH
An der Unteren Söse 50
37520 Osterode, Germany
Tel. +49 (0) 55 22 / 50 07-0
Fax +49 (0) 55 22 / 50 07-12
info@martinchrist.de

Banken in Osterode
Commerzbank AG
IBAN: DE58263400560830350500
BIC: COBADEFFXXX
Sparkasse Osterode am Harz
IBAN: DE40263510150000061283
BIC: NOLADE21HZB

Geschäftsführer
Malte Christ und Dr. Frank Harms

Steuernummern
Steuer-Nr. 35/202/07380
USt-IdNr. DE811290005

Handelsregister
Amtsgericht Göttingen
HRB 130814

WEEE-Reg.-Nr.
DE 77261990

A QUIEN CORRESPONDA

05.11.2025

Carta de autorización

Nosotros, Martin Christ Gefriertrocknungsanlagen GmbH, D-37520 Osterode am Harz, An der Unteren Söse 50, por la presente certificamos que

TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA
Cra. 18 # 60-52 Bogotá,
Colombia

es nuestro agente exclusivo y le otorgamos los derechos y responsabilidades para la venta, negociación y licitación con clientes, dentro del territorio de Colombia, de nuestros productos originales de

- Liofilizadores de laboratorio y piloto CHRIST
- Concentradores rotativos al vacío CHRIST y accesorios.

También están autorizados a proporcionar instalación y servicio para nuestros productos.

Esta autorización permanecerá en vigor hasta el 31.12.2026.

MARTIN CHRIST GEFRIERTROCKNUNGSANLAGEN GmbH

i.A. D. Rug

CHRIST
Martin Christ Gefriertrocknungsanlagen GmbH
An der Unteren Söse 50 · 37520 Osterode am Harz
Tel. 0 55 22-50 07-0 · Fax 50 07-12

Martin Christ
Gefriertrocknungsanlagen GmbH
An der Unteren Söse 50
37520 Osterode, Germany
Tel. +49 (0) 55 22 / 50 07-0
Fax +49 (0) 55 22 / 50 07-12
info@martinchrist.de

Banken in Osterode
Commerzbank AG
IBAN: DE58263400560830350500
BIC: COBADEFFXXX
Sparkasse Osterode am Harz
IBAN: DE40263510150000061283
BIC: NOLADE21HZB

Geschäftsführer
Malte Christ und Dr. Frank Harms

Steuernummern
Steuer-Nr. 35/202/07380
USt-IdNr. DE811290005

Handelsregister
Amtsgericht Göttingen
HRB 130814

WEEE-Reg.-Nr.
DE 77261990

TECNOLOGIAS GENETICAS LIMITADA
Nit:830145062-0
Dir:CR 15 A BIS 58 A 45
Tel:3114425859
E.mail: info@tecnigenltda.com

Cotización al cliente
No. CTC-2511201

BOGOTÁ, D.C., martes, 18 de noviembre de 2025

Colegio Mayor de Antioquia
Cra 78 No. 65-46 Carretera al Volador-Robledo

Asunto : COTIZACION SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Michelle Vivas Lozano

Ingeniera Biomédica Laboratorios Institucionales

Cra 78 Nº 65 - 46 Robledo

(+57) 444 56 11 Ext: 147

angie.vivas@colmayor.edu.co

Medellín

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
MANT01	MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR DE LABORARORIO MARCA MARTIN CHRIST MODELO ALPHA 1-2 LD PLUS SERIAL 23680	1 Unid	$ 1.590.000,00		$ 1.590.000,00

PARCIAL	:	$ 1.590.000,00
DESCUENTO	:	
IVA	:	$ 302.100,00
TOTAL	**:**	**$ 1.892.100,00**

---------- VIGENCIA DE LA COTIZACION ----------

Validez de la oferta : 30 días
Fecha en que caduca : 23/12/2025
Forma de pago : Pago a 30 días

INCLUYE: TRASLADO A LA CUIDAD SEGUN PROGRAMACION DEL AREA DE SERVICIO TECNICO.

Procedimiento

• Concepto sobre el estado del equipo.

• Desmontaje del ventilador, verificación de voltaje de trabajo, integridad de las aspas y limpieza.

• Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico de: unidad de refrigeración, bomba de vacío, válvula de control.

• Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc.

• Revisión del sistema de refrigeración: consumo de compresor, tubería, conectores, fugas. Limpieza general.

• Limpieza de evaporador en cara posterior y anterior.

• Válvula de control de vacío: verificación de selle de válvula solenoide de control de vacío, limpieza de componentes internos.

• Revisión de sensor de vacío.

• Revisión y mantenimiento bomba de vacío.

. Limpieza de componentes y superficies.

Informe y sticker

NOTA: Diagnostico y pruebas de funcionamiento iniciales incluidas. No incluye repuestos o servicio de mantenimiento correctivo.

Atentamente,

William Augusto Martinez Arismendi

Teléfono :
Cel./Móvil : 3138562993
Email : ecoreciclados@gmail.com
BOGOTÁ, D.C.

TECNOLOGIAS GENETICAS LIMITADA

Nit 830145062

Tel.: 8140200 Dir.Cr 15A Bis 58A 45

Factura electrónica de venta

No. FVTF301

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
Instituto Nacional de Salud	**20/12/2022**	**$ 1.300.000,00**
NI No. : 899999403-4	VENDEDOR	
DIRECCION : Av -Cl 26 No 51 -20	79962556 - Sergio Vladimir Baquero Lopez	
TELEFONO : 2207700	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : Bogotá, D.C. **PAIS :** Colombia	19/01/2023	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
MANT02	Mantenimiento preventivo correctivo en caso de requerirse, suministro de repuestos y operaciones de confirmación metrológica según corresponda a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición que sirven de apoyo en los laboratorios del Instituto Nacional de Salud. (Grupo 6)	1 Unid	$ 1.092.436,97		$ 1.092.436,97
429581	ajuste	1	$ 0,01		$ 0,01

NRO. ITEMS FACTURADOS: 2

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL :			$ 1.092.436,98
IVA liquidado	$ 1.092.436,97	19,00%	$ 207.563,02
VALOR TOTAL :			$ 1.300.000,00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 19/01/2023	$ 1.300.000,00

VALOR (en letras) : UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS

OBSERVACIONES

#$19-03-00; INS-CYT-215-2022; mlopezp@ins.gov.co#$
Proceso interno:2340
Atencion:Mauren Liced Lopez Pineda
Nota#$19-03-00; INS-CYT-215-2022; mlopezp@ins.gov.co#$

Descripcion del servicio

Realizar una (1) rutina de mantenimiento preventivo y/o
correctivo verificación y suministro de repuestos en caso de requerirse para el equipo marca VWR JENCONS del Instituto Nacional de Salud

- EQUIPO MARCA JENCONS
Módulo robótico XY incluye bomba peristáltica Perimatic Premier
Marca:VWR Jencons Scientific
Modelo:Perimatic Premier XY Robotic Module
No de serie 6149/5769

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:

ZmrVxS3XLhN++WOmgiXBbgR6MIpHe0YeYZEgqRJAEJJY8COdb2cOvr/UpNEriUCWV/VKuVn9FtL3p1HIKSTslMUJOHPlkpzCCSGpqAvW5m4UEDEdBuPb
ShCuxkO+CcsjTIM5yXEmLoMzIzYXTMMSaD2IHG9JKNR4XQyS0kz2BvWh72zUFUlJffh9rW5mg6mBHvCc7yQkpiXy9lHi9xZpraV9bBJV5FUkoTjpwIASopQ1r
LxWhcHamQfX4+48JDDELrDJkvD2ZxuI/9ClttbAdA0nJguCtUaaYlvYltwPZNJtjQQMA9fJLugKrX9siA3Y3+IfQu2S88L2QZMQ/V1DrA==

CUFE: 6dd4d187e1b858f4e635e965a4ef9526b686147628f8f509b5d3b9a9885bce3242b316259822dad1899e07030c3ea92f

Fecha emisión: 2022-12-20 10:39:41 **Fecha validación DIAN:** 2022-12-20 10:39:42-05:00

Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia S.A.S.

Resolución DIAN: 18764041572494. Prefijo: FVTF. Rango: 301 al 1000. Vigencia: 19/12/2022 hasta 19/12/2023.

TECNOLOGIAS GENETICAS LIMITADA

Nit 830145062

Tel.: 8140200 Dir.Cr 15A Bis 58A 45

Factura electrónica de venta

No. FVTF301

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
Instituto Nacional de Salud **NI No. :** 899999403-4 **DIRECCION :** Av -Cl 26 No 51 -20 **TELEFONO :** 2207700 **CIUDAD :** Bogotá, D.C. **PAIS :** Colombia	**20/12/2022**	**$ 1.300.000,00**
	VENDEDOR	
	79962556 - Sergio Vladimir Baquero Lopez	
	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
	19/01/2023	

LaborartorioQuimica y Toxicologia
Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas, Agente retenedor (puede practicar retención), Autorretención de renta (CREE 0.4%) y Responsable Rete-ICA
Factura a crédito, plazo hasta 19/01/2023.

No somos grandes Contribuyentes- No somos Autoretenedores.

Favor consignar en la cuenta corriente de Davivienda No. 003969998669
Email: gestiontecnigen@hotmail.com

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:
ZmrVxS3XLhN++WOmgiXBbgR6MIpHe0YeYZEgqRJAEJJY8COdb2cOvr/UpNEriUCWV/VKuVn9FtL3p1HIKSTslMUJOHPlkpzCCSGpqAvW5m4UEDEdBuPb
ShCuxkO+CcsjTIM5yXEmLoMzIzYXTMMSaD2IHG9JKNR4XQyS0kz2BvWh72zUFUlJffh9rW5mg6mBHvCc7yQkpiXy9lHi9xZpraV9bBJV5FUkoTjpwIASopQ1r
LxWhcHamQfX4+48JDDELrDJkvD2Zxul/9ClttbAdA0nJguCtUaaYlvYltwPZNJtjQQMA9fJLugKrX9siA3Y3+lfQu2S88L2QZMQ/V1DrA==

CUFE: 6dd4d187e1b858f4e635e965a4ef9526b686147628f8f509b5d3b9a9885bce3242b316259822dad1899e07030c3ea92f
Fecha emisión: 2022-12-20 10:39:41 **Fecha validación DIAN:** 2022-12-20 10:39:42-05:00
Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia S.A.S.

Resolución DIAN: 18764041572494. Prefijo: FVTF. Rango: 301 al 1000. Vigencia: 19/12/2022 hasta 19/12/2023.

CERTIFICACION

Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales (solo para aquellos obligados de acuerdo con las exclusiones de la ley 1607 de 2012 – reglamentada por el decreto 1828 de 2013)

De conformidad con lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 Y lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario

Yo **ELIANA BAQUERO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.814.532 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la empresa TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA –*TECNIGEN* con NIT No. 830.145.062-0 bajo la gravedad del juramento manifiesto, que **la compañía** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar,

Con respecto a los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, certificamos bajo gravedad de juramento que no nos encontramos obligados a cancelar estos, por encontrarnos en lo establecido dentro de la normatividad vigente.

Atentamente,

TECNIGEN TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA ORIGINAL

ELIANA BAQUERO LOPEZ
Identificación No. C.C 52.814.532 de Bogotá
En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL**

Ciudad y fecha: Bogotá, 04 de noviembre 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 15:56:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52814532
Código de Verificación	528145322511261556l2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 15:55:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301450620
Código de Verificación	830145062025112615553 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285068737

PIB
16:07:15

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIANA BAQUERO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52814532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285067761

PIB
15:59:39

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA identificado(a) con NIT número 8301450620:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:09:24 PM horas del 20/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52814532**
Apellidos y Nombres: **BAQUERO LOPEZ ELIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52814532 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2025 08:09 AM

Código Verificación: **WJDAPEX3R1**

Válida hasta: **02/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2025 04:09:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52814532** y Nombre: **ELIANA BAQUERO LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127601681** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 08:56:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52814532** y Nombre: **ELIANA BAQUERO LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125947873** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2025 03:11:24 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **830145062**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126922069** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

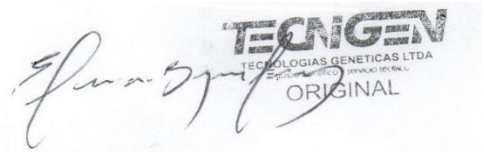
Yo ELIANA BAQUERO LOPEZ, identificado con CC No. 52814532, en mi calidad de REPRSENTANTE LEGAL, de la empresa TEGNOLOGIAS GENETICAS LTDA identificado con NIT No. 830145062-0 manifiesto bajo gravedad de juramento, que de conformidad con la información de la empresa y lo estipulado en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte:

La sociedad NO se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial:

La sociedad SI se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y cuenta con la lista de verificación de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado):

x

Señalar nivel de implementación: básico, estándar o avanzado



_____
Firma
Identificación No. 52814532
En calidad de REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad y fecha BOGOTÁ-10 de noviembre 2025

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa, entidad u organización y líder del PESV en caso de que aplique.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO 10
Certificado
AUTORIZACIÓN

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024

El (la) suscrito(a), Eliana Baquero Lopez, identificado (a) con C.C. No. 52.814.532, expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, para que realice la consulta de mis datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores edad, que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realiza de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 14 de noviembre de 2025.

Firma



ELIANA BAQUERO LOPEZ
Representante Legal
TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA
NIT. 830.145.062-0

Nombre Eliana Baquero Lopez
Cédula 52.814.532 expedida en Bogotá.

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA
Nombre abreviado	TECNIGEN
Fecha de creación	25/04/2016 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	830145062
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA

CONTRATO: CMA-CD-24344-JU-2788-2025

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: **TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA**

NIT NÚMERO: **830145062-0**

VALOR: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($1.892.100)**

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-24344-JU-2788-2025, ***previas las siguientes***

CONSIDERACIONES

1) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, ve la necesidad de realizar la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo del equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud. Este equipo, de la marca MARTIN CHRIST, resulta crucial debido a su capacidad para conservar a largo plazo productos delicados, en este caso material biológico que se requiere para la colección del CEPARIO y proyectar sus servicios hacia actividades de extensión.

2) Actualmente, el uso del equipo Liofilizador resulta determinante para la ejecución de al menos tres proyectos de investigación vigentes, dado que este equipo es el método más efectivo para la conservación a largo plazo y la preservación de la integridad genética de los microorganismos. En el ámbito académico y de investigación, donde las cepas son patrimonio valioso, el liofilizador se convierte en un bien importante para el proceso, en el cual participan docentes, estudiantes e investigadores de la Facultad de Ciencias de la Salud. Por ello su adecuado funcionamiento se configura como una condición indispensable para garantizar la continuidad de dichos procesos académicos e investigativos.

3) El correcto funcionamiento del Liofilizador es indispensable para garantizar la certeza, confiabilidad y validez de los resultados que se generan en los procesos de investigación. El mantenimiento preventivo, que incluye la revisión integral del sistema y el reemplazo de partes sujetas a desgaste, constituye una acción fundamental para prolongar la vida útil del equipo, prevenir fallas que puedan afectar los proyectos en desarrollo y asegurar la continuidad de los compromisos académicos y científicos de la Institución.

4) Adicionalmente, el equipo cuenta con tecnología especializada, cuyo soporte y atención técnica solo pueden ser garantizados por la empresa certificada por la casa fabricante. La intervención por parte de personal no autorizado podría invalidar garantías, comprometer la precisión de los análisis y generar riesgos operativos. Por esta razón, la contratación de un proveedor certificado y autorizado constituye una medida necesaria y obligatoria para garantizar la seguridad técnica, la trazabilidad de los procesos y la adecuada gestión de los recursos públicos invertidos en este equipo.

5) De acuerdo con el certificado expedido por el fabricante Martin Christ Gefriertrocknungsanlagen Freeze Dryers, el 5 de enero de 2025, Tecnigen Ltda es el único proveedor autorizado para proporcionar la instalación y el servicio de mantenimiento de los productos de la marca en Colombia.

6) En consecuencia, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo del equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud debe adelantarse de manera

directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes.

7) Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

8) Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*.

9) La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

10) En la presente contratación aplica la segunda hipótesis, en vista de que la empresa Tecnigen Ltda es el único distribuidor autorizado en Colombia para proveer el servicio técnico constituyéndose así en proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

11) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a presar el servicio de mantenimiento preventivo al equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud.

Especificaciones del Objeto

El equipo equipo Liofilizador de marca Martin Christ de Laboratorio, requiere para su funcionamiento el mantenimiento preventivo como se describe a continuación:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIOFILIZADOR DE LABORATORIO
MARCA: MARTIN CHRIST
MODELO: Alpha 1-2 LD plus
SERIAL No. 23680
Procedimiento

• Concepto sobre el estado del equipo.
• Desmontaje del ventilador, verificación de voltaje de trabajo, integridad de las aspas y limpieza.
• Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico de: unidad de refrigeración, bomba de vacío, válvula de control.
• Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc.
• Revisión del sistema de refrigeración: consumo de compresor, tubería, conectores, fugas. Limpieza general.
• Limpieza de evaporador en cara posterior y anterior.
• Válvula de control de vacío: verificación de selle de válvula solenoide de control de vacío, limpieza de componentes internos.
• Revisión de sensor de vacío.
Cámara revisión de integridad, limpieza de conectores, válvulas, empaque y lubricación de componentes.
• Bandejas de carga: ajuste del soporte, limpieza y desinfección general.
• Condensador: revisión de superficies, limpieza y lubricación de empaque.

• Reprogramación de variables, verificación de datos en pantalla y pruebas de funcionamiento.
• Limpieza y desinfección general interna y externa de liofilizador y componentes complementarios

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA DE VACIO
MARCA: Vacuubrand
MODELO: RZ 2.5
SERIAL: SN33858103

- Drenaje de aceite usado.
- Desmonte de todos los componentes de la bomba: cabezas, ejes, paletas, empaques, sellos y conductos.
- Limpieza de cabezas, conductos de aceite, sellos, filtros y paletas.
- Sellado.
- Revisión de integridad de sellos.
- Limpieza de tanque contenedor de aceite y limpieza de ventanilla de nivel.
- Revisión del motor, acople a las cabezas, ventilador y ajuste.
- Desmontaje del filtro de emisión de aceite, limpieza del contenedor de policarbonato, purga del elemento filtrante, limpieza de conectores.
- Revisión del sistema eléctrico y sus componentes; cableado, conectores, terminales, arrancadores, etc.
- Verificación de voltajes, corriente y consumo eléctrico.
- Carga con aceite y pruebas de funcionamiento.

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

- Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.

- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto
  (s) nuevos y originales.

- Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.

- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución

40595 de 2022

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Los contratistas al ejecutar el contrato garantizarán el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail del supervisor del contrato con copia a los correos de saludocupacional@colmayor.edu.co y ambiental@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédulas y cargos que desempeñan.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.

Así mismo:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001

(contratistas y subcontratistas)

- Presentar matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA- 001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Se debe realizar una disposición adecuada de este tipo de residuos a través de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente y presentar soporte de su disposición.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El oferente debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. así mismo, debe tener a disposición la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya

Nota: Todas las personas que ingresen a la institución deberán tener y presentar la seguridad social vigente

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato se constituye en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($1.892.100)**, los cuales se deberán cancelar así: un solo pago al finalizar el contrato y recibir a satisfacción el servicio y el reporte de dicho servicio, previo visto bueno del supervisor designado.

Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago antes descrito quedará supeditado a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II será hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregar al supervisor para que sea gestionada su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo **10.** Garantizar el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente del personal a su cargo. Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail *saludocupacional@colmayor.edu.co* y al supervisor los siguientes documentos y registros: Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL. **11.** En el caso que se desarrollen actividades al interior de la institución Universitaria por personal a su cargo, deberá ser remitido el listado de los empleados o personal contratista con nombres, cédulas y actividades que realizarán al correo anterior.

Así mismo, deberá remitir matriz de Riesgos y peligros para las actividades a desarrollar, e informar que personal contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder ejecutar actividades al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de Seguridad Y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental. **12.** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, personal contratista o a cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la parte no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **13.** Durante el desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las normas medio ambientales, establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las coordinaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. **14**. Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente. **15.** En el caso de desarrollar trabajo en alturas en las instalaciones de la institución universitaria, tener en cuenta lo siguiente**:** Debe solicitar al supervisor, la Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-072, disponible en el software sistema G+ de la Institución, diligenciarlo y enviarlo a *saludocupacional@colmayor.edu.co*. Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas. Así mismo, deberá enviar una Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021. **16.** El **CONTRATISTA** deberá traer sus propios equipos para realizar el trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por

norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento. **17.** Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el **CONTRATISTA. 4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente

contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud será la supervisora principal y el Coordinador Académico de la facultad será el supervisor suplente, con el apoyo a la supervisión de la Coordinadora de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, por ser ésta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, deberán cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. **4.** Garantizar que **EL CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se

entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal y de la empresa. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la

ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Carrera 15 A Bis

No. 58 A 45 Apto 202 Bogotá D.C., teléfono 3114425859 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico gestiontecnigen@hotmail.com Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró:	**Supervisor:**	**Supervisor suplente:**	**Apoyo a supervisión:**	**Jurídico:**
Manuela Osorio Galvis	Mónica María Durango	Jesús María López	Juliana Tobón Ospina	Jhonard David Arévalo Rúales

Señora:
MONICA MARIA DURANGO
Decana de Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señor:
JESÚS MARÍA LÓPEZ
Docente de planta de Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señora:
JULIANA TOBÓN OSPINA
Coordinadora de Laboratorios Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de supervisión

Entre los suscritos a saber, **JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037 de Santa Barbara - Antioquia, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No 0016 del 10 de enero del 2025, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos-precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adicione o reglamente, debidamente facultado para la firma de este documento; me permito informarles que de acuerdo con sus perfiles profesionales y experiencia, además teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del contrato por prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes. No. CMA-CD-24344-JU-2788-2025, usted **MONICA MARIA DURANGO** en su calidad de decana de la Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces), fue designada como supervisora principal; **JESÚS MARÍA LÓPEZ** en su calidad de coordinador académico - docente de planta de la Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces), fue designado como supervisor suplente y **JULIANA TOBÓN OSPINA** en su calidad de docente ocasional - coordinadora de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces), fue designada como apoyo a la supervisión, del

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

contrato celebrado entre **TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es: *"El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a presar el servicio de mantenimiento preventivo al equipo Liofilizador de marca Martin Christ del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la salud."*

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, deben tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, deben cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

MONICA MARIA DURANGO
Supervisora

JESÚS MARÍA LÓPEZ
Supervisor Suplente

JULIANA TOBÓN OSPINA
Apoyo a la supervisión

Proyectó:	**Jurídico:**
Manuela Osorio Galvis	Jhonard David Arévalo Ruales

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional